

ACTA NÚMERO 14- 2018-2021

SESION ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA PARAMUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN H. CABORCA, SONORA.

Con fundamento a lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo párrafo, 134 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano; 6 fracción III, 81, 82, 85, 46 fracción VIII, 106, 116 de la Ley de Gobierno Municipal; 1, 7, 8, 13, 14, 16 del Acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal (publicado en el Boletín Oficial el día 29 de noviembre del año 2007).

En Heroica Caborca, Sonora, siendo las 09:00 horas del día 02 de septiembre del dos mil veinte, se reunieron en la oficina de Cabildo Municipal de este Honorable Ayuntamiento, el **Lic. Librado Macías González**, Presidente Municipal de H. Caborca, Sonora, quien preside la presente reunión para dar formalidad a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de H. Caborca, Sonora, la **Lic. María Concepción Martínez Palacios**, Síndico Procurador del Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, como Comisario; Regidor, Presidente de la Comisión de Salud; **C.P. Edna Guadalupe Reyna Puebla** Directora del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia y Secretario Técnico, **C. María Guadalupe Domínguez González** Presidenta de DIF Municipal y Patronato; y **C. Yadira Mercedes Aguilar García**, Tesorera del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, Sonora.

En cumplimiento a la convocatoria del día 31 de agosto del año en curso, se procede a pasar al:

PUNTO NÚMERO UNO.- Pase de lista a los convocados a la Junta de Gobierno, declarándose quórum legal y queda oficialmente constituida.

PUNTO NÚMERO DOS.- Se solicita al secretario técnico, de lectura al acta anterior, se somete a consideración de la junta la omisión de este punto, poniendo a disposición el contenido del Acta en mención. *Aprobándose de manera unánime.*

PUNTO NÚMERO TRES. - Toma de Protesta a la Regidora Propietaria Cristina Elena Lizárraga Murrieta, como Presidenta de la Comisión de Salud, integrante de esta junta de gobierno del Sistema DIF Municipio de Caborca.

PUNTO NÚMERO CUATRO. - Se Solicita a la Junta la aprobación del **Manual de Contabilidad Gubernamental y sus anexos**, consistentes en normas, acuerdos y lineamientos publicados en el Boletín Oficial de la Federación, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

1. Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental
2. Acuerdo por el que se emiten los postulados de contabilidad gubernamental
3. Clasificador por rubros de ingresos

4. Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa
5. Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto
6. Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto
7. Clasificador por fuentes de financiamiento
8. Plan de cuentas
9. Plan de cuentas simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes
10. Normas y metodologías para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
11. Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio
12. Acuerdo por el que se reforman y adicionan las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos
13. Acuerdo por el que se emiten las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los egresos
14. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
15. Parámetros de estimación de vida útil
16. Principales reglas de registro y valoración del patrimonio
17. Guías contabilizadoras
18. Modelo de asientos para el registro contable
19. Marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública
20. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
21. Acuerdo por el que se emite la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos
22. Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos
23. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico)
24. Acuerdo por el que se emiten el clasificador por tipo de gasto
25. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos
26. Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas
27. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de las relaciones de bienes que componen el patrimonio del ente público

Jab Edm Reyes

28. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos
29. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos
30. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos
31. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual
32. Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual
33. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico
34. Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera

Aprobándose de manera unánime.

PUNTO NÚMERO CINCO. - Se solicita aprobación del Convenio Intermunicipal de colaboración para la prestación de servicios de asistencia social a través de la Subprocuraduría Regional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y defensa del adulto mayor, adscrita a esta paramunicipal. *Aprobándose de manera unánime.*

PUNTO NÚMERO SEIS. - Se solicita aprobación para establecer un límite de población en el Centro de asistencia Social San José, consistente en veinte (20) menores para operar en óptimas condiciones y brindar un servicio de calidad y calidez, con fundamento en la NOM-167SSA-1-1997.

Siendo esta la capacidad de cada habitación del Centro:

Cunero: 4 lactantes (niños/niñas)

Dormitorio #1: 7 niños

Dormitorio #2: 7 niñas

Dormitorio #3: 2 Niños/niñas/ preadolescentes

Aprobándose de manera unánime.

PUNTO NÚMERO SIETE. - Se solicita aprobación del Reglamento del Centro de Asistencia Social San José. *Aprobándose de manera unánime.*

Edmundo Rey...

PUNTO NÚMERO OCHO: Una vez concluida la intervención y no habiendo más que tratar, se procede al último punto, el Presidente de la Junta de Gobierno **Lic. Librado Macías González**, **clausura la sesión** a las 10:00 horas del día 02 de septiembre del 2020, mediante las palabras "SE CIERRA LA SESION".

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS

Se aprueba por unanimidad omitir lectura del acta anterior en término por lo propuesto en el punto número dos del orden del día.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES

Toma de protesta a la Regidora Propietaria Cristina Elena Lizárraga Murrieta, **como Presidenta de la Comisión de Salud, integrante de esta junta de gobierno del Sistema DIF Municipio de Caborca.**

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO

Se aprueba por unanimidad el **Manual de Contabilidad Gubernamental y sus anexos**, consistentes en normas, acuerdos y lineamientos publicados en el Boletín Oficial de la Federación, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO

Se aprueba por unanimidad el Convenio Intermunicipal de colaboración para la prestación de servicios de asistencia social a través de la Subprocuraduría Regional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y defensa del adulto mayor, adscrita a esta paramunicipal.

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS

Se aprueba por unanimidad el límite de población en el Centro de asistencia Social San José, consistente en veinte (20) menores para operar en óptimas condiciones y brindar un servicio de calidad y calidez, con fundamento en la NOM-167SSA-1-1997.

Quedando de la siguiente manera la distribución por áreas:

Cunero: 4 lactantes (niños/niñas)

Dormitorio #1: 7 niños

Dormitorio #2: 7 niñas

Dormitorio #3: 2 Niños/niñas/ preadolescentes

Edwin Reyna

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE

Se aprueba por unanimidad el Reglamento del Centro de Asistencia Social San José.

Una vez concluida la intervención y no habiendo más que tratar, firman al calce y al margen los integrantes de esta Junta, dando fe y constancia de la misma.

JUNTA DE GOBIERNO



Lic. Librado Macías González
Presidente



C.P. Edna Guadalupe Reyna Puebla
Directora y Secretaria técnico



C. Cristina Elena Lizárraga Murrieta
Presidenta de la Comisión Salud



Lic. María Concepción Martínez Palacios
Comisario



C. María Guadalupe Domínguez González
Presidenta de DIF y del Patronato



C. Yadira Mercedes Aguilar García
Tesorera del Patronato del DIF



Centro de Asistencia Social San José

H. Caborca, Sonora, 17 de marzo de 2020
No. Oficio CASSJ/26/2020

C.P. Edna Guadalupe Reyna Puebla
Directora Sistema DIF
Presente.-

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, y le solicito que con el fin de operar en condiciones óptimas y brindar un servicio de calidad y calidez, se establezca el límite de ocupación de nuestro centro. Lo anterior con base en el número de personal asignado al cuidado de los NNA albergados y la NOM-167SSA-1-1997.

Ponderando ambos parámetros, la capacidad con la que cuenta nuestro centro es de:

Cunero: 4 NN

Dormitorio #1: 7 Niños

Dormitorio #2: 7 Niñas

Dormitorio #3: 2 NNA

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.


L.P. Maximiliano Lemas Valencia
Encargado del Centro de Asistencia Social San José



**CENTRO DE ASISTENCIA
SOCIAL SAN JOSÉ**

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-167-SSA1-1997, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MENORES Y ADULTOS MAYORES.

JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, Apartado A, 23, 24, fracción III, 27, fracción X, 34, 40, 45, 58, fracción III, 167, 168, 171 y 172 de la Ley General de Salud; 3, 4, fracciones I, V, y VI, 7, 10, 11, 12, fracciones II y VI, 13, 41 y 45 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; 3, fracción XI, 40 fracciones I y XII, 47, fracción I y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 7, 8, 56, 135, fracción VI, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de diciembre de 1998, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios a la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

Que las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN".

INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA REHABILITACION DE NIÑOS CIEGOS Y DEBILES VISUALES.

HOSPITAL PARA ENFERMOS CRONICOS "GUSTAVO BAZ".

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

PETROLEOS MEXICANOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

INDICE

0. Introducción
 1. Objetivo
 2. Campo de Aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones y Abreviaturas
 5. Generalidades
 6. Atención Integral a Menores en Instituciones de Asistencia Social
 7. Prestación de Servicios de Asistencia Social en Guarderías Infantiles
 8. Prestación de Servicios de Asistencia Social en Casa Hogar y Albergues para Adultos Mayores
 9. Registro e Información
 10. Concordancia con Normas Internacionales y Mexicanas
 11. Bibliografía
 12. Observancia de la Norma
 13. Vigencia
- 0. Introducción**

En nuestro país la Asistencia Social es una expresión de solidaridad humana que se manifiesta en la familia, en la sociedad y en el ámbito del Estado, cuyas acciones se han caracterizado por la operación de programas circunstanciales que limitan el desarrollo de la asistencia social, amén que el retardo en la solución a los problemas más urgentes y el surgimiento de nuevas necesidades incrementan los rezagos, principalmente en los sectores más pobres de la sociedad, en los grupos más vulnerables como son los menores y adultos mayores en condición de orfandad, abandono, rechazo social y maltrato físico y mental.

En respuesta a lo anterior, es necesario estimular y fortalecer las acciones de asistencia social que realizan los integrantes del Sistema Nacional de Salud de conformidad con lo que disponen las leyes respectivas, no sólo en el control y supervisión del uso de los recursos y aspectos administrativos, sino principalmente en la calidad de la atención, a fin de asegurar mayor coherencia entre instrumentos y objetivos, para alcanzar una operación integral más eficaz, una gestión más eficiente y la contribución hacia una sociedad más justa y democrática.

La presente Norma Oficial Mexicana establece mecanismos básicos que faciliten y alienten la instrumentación de acciones en favor de los menores y adultos mayores sujetos a asistencia social, tomando en cuenta la condición específica de cada entidad federativa.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos para uniformar principios, criterios, políticas y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a menores y adultos mayores.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todas las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

3.1 NOM-001-SSA2-1993, Que establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Tránsito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Médica del Sistema Nacional de Salud.

3.2 NOM-008-SSA2-1993, Para el Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente.

4. Definiciones y abreviaturas

4.1 Adulto mayor, a la persona de 60 años de edad o más.

4.2 Adulto mayor en estado de abandono, aquel que presenta cualquiera de las características siguientes: carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico o mental, carencia de recursos económicos.

4.3 Albergue para adultos mayores, al establecimiento donde se proporcionan temporalmente servicios de alojamiento a adultos mayores, en tanto son reubicados a otras instituciones o a su familia.

4.4 Albergue temporal, al establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los Centros de Asistencia Social de los tres niveles de atención.

4.5 Casa cuna, al establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre los 0 y 6 años de edad u 8 años de acuerdo al caso específico.

4.6 Casa hogar, al establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre 6 y 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo según se disponga en su Modelo de Atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los 20 años de edad.

4.7 Casa hogar para adultos mayores, al establecimiento de asistencia social donde se proporciona a adultos mayores atención integral mediante servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, ocupacionales y psicológicas.

4.8 Centro de atención especializada, al establecimiento que atiende a personas de ambos sexos, con daños emocionales graves o deficiencias físicas y mentales que les limitan temporalmente o les impiden la vida en comunidad de niños sanos.

4.9 Centro de día, al establecimiento público, social o privado que proporciona alternativas a los adultos mayores para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre mediante actividades culturales, deportivas, recreativas y de estímulo, donde se promueve tanto la dignificación de esta etapa de la vida, como la promoción y autocuidado de la salud.

4.10 Guardería, al establecimiento que durante la jornada laboral de los padres o tutores proporciona atención integral a niños desde los 43 días de nacido hasta los 6 años de edad.

4.11 Internado, al establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

4.12 Instalación hidráulica, a la dotación de agua para uso o consumo.

4.13 Lactante, al menor cuya edad fluctúa desde su nacimiento hasta un año seis meses de edad.

4.14 Maternal, al menor cuya edad fluctúa de 1 año 7 meses a 3 años 11 meses.

4.15 Menor en estado de abandono, al menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

4.16 Menor en estado de desventaja social, al menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

4.17 Menor en estado de orfandad parcial o total, al menor que carece de uno o ambos padres.

4.18 Menor sujeto de prestación de servicios de asistencia social en Instituciones, a la persona de 0 a 18 años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

4.19 Preescolar, al menor cuya edad fluctúa de 4 años de edad a 5 años 11 meses.

Abreviaturas

4.20 cm Centímetros.

4.21 hrs. Horas.

4.22 m Metros.

- 4.23 m² Metros cuadrados.
- 4.24 T.V. Televisión.
- 4.25 W.C. Inodoro.
- 4.26 % Por ciento.

5. Generalidades

5.1 La prestación de servicios de asistencia social para la atención integral de menores y adultos mayores se llevará a cabo en:

- a) Casa Cuna.
- b) Casa Hogar para Menores.
- c) Albergue Temporal para Menores.
- d) Guardería Infantil.
- e) Internado.
- f) Centro de Atención Especializada.
- g) Casa Hogar para Adultos Mayores.
- h) Albergue Temporal para Adultos Mayores.

5.2 La prestación de los servicios de asistencia social comprenden:

5.2.1 Alojamiento temporal o permanente.

5.2.2 Alimentación.

5.2.3 Vestido, excepto guardería.

5.2.4 Fomento y cuidado de la salud.

5.2.5 Vigilancia del desarrollo educativo en el caso de menores.

5.2.6 Atención a menores con discapacidad.

5.2.7 Actividades educativas y recreativas.

5.2.8 Atención médica y psicológica.

5.2.9 Trabajo social.

5.2.10 Apoyo jurídico, excepto guarderías.

5.3 Para la prestación de los servicios a que se refiere esta Norma, los integrantes del Sistema Nacional de Salud deberán contar con:

5.3.1 Reglamento Interno, que tendrá como objetivo que en la unidad prevalezca un ambiente cordial, técnicamente eficiente y con las condiciones propicias para el desarrollo de las actividades que involucran la atención integral de los usuarios.

5.3.2 Manuales técnico administrativos.

5.3.3 Programa general de trabajo.

5.3.3.1 En casa cuna, casa hogar para menores, albergues temporales para menores e internados orientado a:

5.3.3.1.1 Desarrollar la personalidad del usuario para que conviva con respeto y dignidad dentro de su entorno social.

5.3.3.1.2 Promover el desarrollo de sus facultades cognoscitivas que le lleven a una integración social.

5.3.3.1.3 Fomentar la convivencia humana a fin de robustecer el aprecio a la integridad y la convicción del interés para formar parte de una sociedad con igualdad de derechos.

5.3.3.1.4 Otorgar atención al menor sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

5.3.3.1.5 Realizar actividades de cuidado y fomento de la salud con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

5.3.3.1.6 Realizar actividades educativas y recreativas dirigidas a desarrollar todas sus facultades como ser humano.

5.3.3.1.7 Asegurar el respeto a sus derechos y pertenencias.

5.3.3.1.8 Otorgar vigilancia, protección y seguridad.

5.3.3.2 En guarderías infantiles estará orientado a:

5.3.3.2.1 Elevar los niveles de salud y educación.

5.3.3.2.2 Ofrecer protección y favorecer el desarrollo del niño y la madre.

5.3.3.2.3 Incorporar menores con discapacidad no dependientes.

5.3.3.3 En establecimientos para la atención del adulto mayor estará orientado a:

5.3.3.3.1 Promover el bienestar presente y futuro de los adultos mayores.

5.3.3.3.2 Mejorar la prestación de servicios de asistencia social.

5.3.3.3.3 Estimular la interacción del adulto mayor.

5.3.3.3.4 Estimular la participación social.

5.3.3.3.5 Realizar acciones que promuevan la participación en actividades ocupacionales y recreativas.

5.3.3.3.6 Realizar acciones de referencia y contra-referencia para la resolución de urgencias médico quirúrgicas.

5.3.3.3.7 Fomentar el respeto a la persona, a sus derechos civiles y pertenencias.

5.3.3.3.8 Otorgar vigilancia, protección y seguridad.

5.4 Recursos Humanos.

5.4.1 En casa cuna, casa hogar para menores, albergues temporales para menores, internados, casa hogar para adultos mayores y albergues temporales para adultos mayores se debe incluir preferentemente el siguiente personal: médico, psicólogo, enfermera, trabajador social, intendente y vigilante las 24 hrs. del día.

5.4.2 En las guarderías se contará como mínimo con: educadora, enfermera, asistente educativa (o su equivalente en la institución que corresponda), puericultista, trabajador social y dietista (o su equivalente en la institución que corresponda).

5.5 Características de los locales.

Para ofrecer servicios de asistencia social de calidad a los usuarios, se debe contar con infraestructura e instalaciones que les permitan llevar una vida digna y segura, que comprenden:

5.5.1 Acceso principal por medio de explanada para dar seguridad y protección al público usuario.

5.5.2 Acceso al área de servicios generales distante del acceso principal.

5.5.3 Acabados lisos, de preferencia con materiales existentes en la región.

5.5.3.1 En pisos interiores, en áreas de alto flujo como vestíbulos y salas de espera, deben emplearse materiales resistentes, antiderrapantes y de fácil limpieza.

5.5.3.2 En pisos exteriores, se debe utilizar materiales resistentes naturales o artificiales.

5.5.3.3 En pisos donde se requiera agua como sanitarios, baños y vestidores, se deben utilizar materiales antiderrapantes.

5.5.4 Área física con dimensiones suficientes para albergar el área de gobierno que comprende dirección, recepción, vestíbulo, acceso y oficinas administrativas de acuerdo al tamaño del establecimiento y su estructura.

5.5.4.1 El área física para los usuarios se debe determinar en función de las actividades y equipamiento específico de cada local, clima y asoleamiento de la localidad para su correcta orientación.

5.6 Servicios Generales.

Todo establecimiento debe dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Programa Nacional de Protección Civil, en función a los riesgos a los que están principalmente expuestos (incendios, sismos, inundaciones, entre otros) y a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Que establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Tránsito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Médica del Sistema Nacional de Salud.

5.6.1 Todo establecimiento debe contar con:

5.6.1.1 Área física para el personal, con dimensión suficiente, iluminada y ventilada; baños y vestidores separados por sexo; número de muebles de acuerdo al tamaño y reglamento de construcción vigente en la entidad; estantes para ropa, área de descanso, bodega general, área para artículos de aseo y depósito de basura.

5.6.1.2 Para los usuarios: debe existir W.C., lavabos y regaderas suficiente de acuerdo al número de usuarios, tomando en cuenta el reglamento de construcción vigente en la entidad.

5.6.2 Las instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales deben proyectarse de acuerdo a los reglamentos vigentes de cada entidad.

5.6.2.1 La instalación hidráulica debe reunir las características físicas, químicas y bacteriológicas para consumo humano y ser suficiente tomando en cuenta los siguientes elementos:

5.6.2.1.1 Toma de agua con tubería apropiada según el consumo y equipo de medición de flujo.

5.6.2.1.2 Cisterna de almacenamiento de agua para 3 días de acuerdo al gasto promedio diario.

5.6.2.1.3 Equipo de bombeo a tinacos.

5.6.2.1.4 Red de agua caliente para baños en general, regulada directamente desde casa de máquinas.

5.6.2.1.5 Si la provisión es únicamente por tinacos, éstos deben contener dos veces el volumen de consumo diario.

5.6.2.1.6 Calentadores de agua.

5.6.2.2 Instalación eléctrica controlada por áreas a través de circuitos de alumbrado y contactos, con interruptores tipo magnético polarizado, luces de emergencia a base de batería eléctrica en lugares estratégicos y luces de emergencia en los cuartos.

5.6.2.3 Ventilación, el diseño arquitectónico, altura y tipo de construcción debe permitir una ventilación adecuada para mantener un eficiente intercambio de aire y una temperatura agradable; en caso extremo debe equiparse con acondicionadores de aire que aseguren una temperatura estable en verano e invierno.

5.6.2.4 Iluminación natural o de acuerdo al reglamento vigente en la entidad.

5.6.3 Seguridad, se deben considerar los siguientes factores:

5.6.3.1 Diseño arquitectónico para desalojo del inmueble en caso de siniestro.

5.6.3.2 Prevención contra incendios de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Siniestros vigente en la entidad federativa o localidad.

5.6.3.3 Se debe contar con la capacidad necesaria de agua almacenada para el uso en caso de siniestros, atendiendo a lo que establezca el reglamento de bomberos.

5.6.3.4 Detectores de humo instalados en el techo y conectados a un tablero con indicadores luminosos, accesible para el personal indicado.

5.6.3.5 Colocación de extintores en lugares estratégicos.

5.6.3.6 Sistema de alarma de emergencia sonoro, que se pueda activar mediante interruptor, botón o timbre estratégicamente colocado y accesible al personal.

5.6.3.7 Disponer de un sistema de iluminación de emergencia en las áreas de tránsito del personal y los usuarios.

5.6.3.8 Ubicación de señalamientos apropiados de tamaño mayor que el usual, para que orienten al usuario en caso de desalojo.

5.6.3.9 Puertas de salida de emergencia con la dimensión necesaria y dispositivos de fácil operación.

5.6.3.10 Puertas o cancelas con vidrio que limiten diferentes áreas, con bandas de color que indiquen su presencia.

5.6.3.11 En muros no utilizar materiales inflamables o que produzcan gases y humos tóxicos.

5.7 Servicios.

5.7.1 Alimentación.

5.7.1.1 El estado nutricional de los menores en casa cuna, hogar para menores, internados, centros de atención especializada y guarderías infantiles deberán seguir los criterios de la NOM-008-SSA2-1993, Para el Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente.

5.7.1.2 La alimentación que se proporcione al adulto mayor en casa hogar para adultos mayores y albergues temporales, debe contar con el aporte calórico y nutrientes necesarios de acuerdo al estado de salud del usuario y ser controlado a través de un examen nutricional cada seis meses como mínimo.

5.7.2 Vestido

El vestido y calzado en casa cuna, hogar para menores, internados, centros de atención especializada y casa hogar para adultos mayores deben proporcionarse y procurarse cómodos y adecuados a las necesidades de los usuarios, dependiendo de las condiciones climáticas del lugar.

6. Atención integral a menores en instituciones de asistencia social

La prestación de servicios a menores debe incluir:

6.1 Vigilancia del Desarrollo Educativo.

6.1.1 La vigilancia del desarrollo educativo debe seguir criterios orientados a la educación y lucha contra la ignorancia, especialmente en lo previsto por la Ley Federal de Educación.

6.1.2 La formación y educación de los menores comprende la incorporación formal en preescolar, primaria, secundaria y en su caso, orientación vocacional, oficios específicos y capacitación para el trabajo.

6.1.3 Debe inculcarse de acuerdo a la edad de los menores la formación para la responsabilidad, libertad, socialización, creatividad y valores morales.

6.1.4 Se debe fomentar la salud física y mental, así como el desarrollo armónico de la personalidad.

6.1.5 En el proceso educativo del menor se deben incluir las siguientes actividades:

- a) Recreativas
- b) Lúdicas
- c) De esparcimiento
- d) Deportivas
- e) Expresión y culturales

6.2 Promoción y cuidado de la salud.

6.2.1 La vigilancia del crecimiento y desarrollo de la atención de menores en instituciones de asistencia social, deberán seguir los criterios de la NOM-008-SSA2-1993, Para el Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente.

6.2.2 Los menores a quienes no sea posible brindar atención médica, odontológica o psicológica, deberán referirse a los servicios médicos de las instituciones de salud.

6.2.3 De acuerdo a la edad del menor, otorgar orientación para prevenir riesgos de salud sexual.

6.2.4 Area física con dimensiones suficientes, constituida por consultorios, cubículos para entrevistas y trabajos individuales o grupales, de acuerdo al tamaño del establecimiento e infraestructura.

6.3 Recreación y adiestramiento.

6.3.1 Area física con dimensiones suficientes para albergar áreas de usos múltiples, talleres y oficios, recreación, áreas verdes, de acuerdo al tamaño del establecimiento e infraestructura, así como un área para la colocación del asta bandera.

6.4 Dormitorios.

De acuerdo a las características de la institución, evitar el hacinamiento respetando el área tributaria de 6.48 m² por cama de cada menor.

6.5 Sanitarios.

Se dejará como mínimo un sanitario para discapacitados.

6.6 Trabajo Social.

Las instituciones deben cumplir con las siguientes actividades de trabajo social en relación con los menores:

- 6.6.1 Estudio de ingreso y expediente único actualizado.
- 6.6.2 Seguimiento del caso en relación con el núcleo familiar para propiciar su integración al hogar.
- 6.6.3 Apoyo a la referencia a unidades de salud y a otras instituciones de Asistencia Social.
- 6.6.4 Apoyo técnico-administrativo.
- 6.6.5 Apoyo a las actividades educativas y recreativas.
- 6.6.6 Estudio socioeconómico al solicitante de adopción.
- 6.6.7 Seguimiento del proceso de adopción.

6.7 Apoyo Jurídico.

Son actividades de apoyo jurídico las siguientes:

- 6.7.1 Investigar y, en su caso, regularizar la situación jurídica del menor.
- 6.7.2 Formalizar el trámite de adopción.

7. Prestación de servicios de asistencia social en guarderías infantiles

La prestación de servicios en guarderías debe incluir:

- 7.1 Salas de atención para lactantes, maternas, preescolares y de usos múltiples.
- 7.2 Area de recepción con escritorio, sillas, archiveros, cuna/observación, básculas con estadímetro para niños y bebés, botiquín de primeros auxilios y lavabo.
- 7.3 Salas de atención con cunas, colchonetas, mesas y sillas infantiles, muebles de guarda y baño de artesa.
- 7.4 Area común de usos múltiples para el desarrollo de actividades de entrenamiento, recreación y físicas en tiempo libre a efecto de enriquecer las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora.
- 7.5 Area de nutrición: cocina con anaqueles, refrigerador, estufa, fregadero preferentemente de doble tarja, trampa de grasas, triturador, disposición adecuada de basura, mesa para preparación de alimentos, laboratorio de leches con esterilizador y almacén de víveres.
- 7.6 Areas exteriores con patio cívico, de servicio y recreativo.
- 7.7 Sanitarios con excusados, área de bacinicas y lavabos de colocación y altura proporcionales a las características de los usuarios.
- 7.8 Son actividades inherentes a los servicios de asistencia social en guarderías infantiles:
 - 7.8.1 Atención al menor sustentada en principios científicos, éticos y sociales.
 - 7.8.2 Actividades educativas y recreativas que promuevan el desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora.
 - 7.8.3 Respeto a los derechos y pertenencias de niños y niñas.
 - 7.8.4 Vigilancia, protección y seguridad.
 - 7.8.5 Atención de quejas y sugerencias de los padres y familiares con garantía de que sean tomadas en cuenta para la solución, vigilancia y seguimiento de las medidas adoptadas.
 - 7.8.6 Promoción y participación de los padres en el proceso de atención a los menores.
- 7.9 Alojamiento.
 - 7.9.1 El número de menores que se atiendan en las guarderías infantiles estará sujeto a la capacidad instalada de cada una de las unidades operativas.
 - 7.9.2 Todas las guarderías infantiles deberán contar con organización física y funcional que contemple la distribución de áreas de acuerdo a la edad de los menores.

7.9.3 La admisión de menores se hará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Lactantes: de 43 días hasta un año seis meses.
- b) Maternales: de un año siete meses hasta 3 años 11 meses.
- c) Preescolar: de 4 años hasta la edad cronológica límite que marca la institución.

7.10 Fomento y cuidado de la salud.

La vigilancia del crecimiento y desarrollo de los menores en guarderías infantiles deberán seguir los criterios de la NOM-008-SSA2-1993, Para el Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente.

7.11 Atención a menores con discapacidad.

7.11.1 De los requisitos de admisión.

7.11.1.1 Todas las guarderías infantiles admitirán a menores con discapacidad no dependientes.

7.11.1.2 El ingreso de los menores con discapacidad a las guarderías infantiles quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada institución respecto de la admisión general.

7.11.1.3 Los menores con discapacidad deberán presentar además de los requisitos estipulados en los reglamentos internos de cada institución, constancia de evaluación por médico especialista de acuerdo al tipo y grado de discapacidad.

7.11.1.4 El menor con discapacidad deberá contar mientras sea necesario, con constancia semestral de continuidad en su programa de rehabilitación de la institución que lo atienda.

7.11.1.5 En las guarderías infantiles deberán ser admitidos los menores de acuerdo a la siguiente tipificación de discapacidad y que no presenten otra asociada:

7.11.1.5.1 Problemas músculo esqueléticos.

7.11.1.5.2 Amputación unilateral.

7.11.1.5.3 Malformaciones del pie tratadas o en proceso de rehabilitación.

- a. Equino varo.
- b. Zambo o Both.
- c. Plano-valgo.
- d. Talo.

7.11.1.5.4 Malformaciones congénitas.

- a. Sindactilia
- b. Polidactilia
- c. Focomelia proximal y distal
- d. Displasia y subluxación de cadera
- e. Escoliosis
- f. Xifosis
- g. Tortícolis
- h. Acondroplasia

7.11.1.5.5 Lesión de neurona motora central, parálisis cerebral; monoparesia, hemiparesia, paraparesia, diparesia y cuadriparesia leves.

7.11.1.5.6 Lesión de neurona motora periférica (raíz, tronco, nervio).

7.11.1.5.7 Secuelas de quemaduras que no limiten apreciablemente el movimiento del aparato músculo esquelético.

7.11.1.5.8 Luxación congénita de cadera o similares que no requieran aparatos de yeso.

7.11.1.6 Problemas visuales.

- a. Debilidad visual.
- b. Ceguera unilateral o bilateral.

7.11.1.7 Alteraciones auditivas.

- a. Agenesia de pabellón auricular.
- b. Hipoacusia o sordera.

7.11.1.8 Alteraciones y problemas del lenguaje.

- a. Dislalias.
- b. Disritmias
- c. Rotacismos y retraso en la adquisición del lenguaje
- d. Labio y paladar hendido con resolución quirúrgica.

7.11.1.9 Alteraciones en el desarrollo psicomotor equivalente a un cociente de desarrollo no menor a 70.

7.11.1.10 Síndrome de Down, con un cociente de desarrollo no menor a 70.

7.12 De los recursos humanos para la atención.

Para la atención de menores con discapacidad se implementarán programas de sensibilización y capacitación continua para el personal encargado de cada área, sin que se requiera de alguna especialización.

7.13 De las condiciones e instalaciones.

La atención que se prestará a los menores con discapacidad se proporcionará en áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo con que cuenta la guardería infantil y de manera gradual, se incorporarán las ayudas y asistencias técnicas necesarias para su estancia y permanencia.

7.14 Actividades educativas y recreativas.

Comprende la atención completa y suficiente de su desarrollo, brindando experiencias que enriquezcan las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora.

7.15 Trabajo social.

7.15.1 Estudio socioeconómico de ingreso.

7.15.2 Establecer una relación estrecha y permanente con la familia, proporcionando el conocimiento de programas que se realizan y promover la actividad responsable de los padres.

7.15.3 Apoyo a las actividades recreativas y educativas.

7.15.4 Apoyo a acciones jurídicas.

7.15.5 Referencia a unidades de atención médica.

8. Prestación de servicios de asistencia social en casa hogar y albergues para adultos mayores

La prestación de servicios en casa hogar y albergues para adultos mayores debe incluir:

8.1 Alojamiento mediante infraestructura e instalaciones planeadas y diseñadas con los espacios requeridos por los adultos mayores, para que lleven una vida digna, segura y productiva.

8.1.1 Las casas hogar y albergues para adultos mayores comprenderán las siguientes áreas:

8.1.1.1 Atención a la Salud: consultorios, y sala de observación.

8.1.1.2 Recreación y Adiestramiento: talleres, servicios religiosos, salón de usos múltiples, sala de T.V., en su caso, sala de exposición y venta de artículos.

8.1.1.3 Dormitorios: podrá tener cuartos individuales, grupales no mayor de seis camas y matrimoniales.

8.1.1.4 Sanitarios Hombres y Mujeres: WC, lavabos, mingitorios y regaderas.

Ajustar las áreas con el mobiliario y equipo específico.

8.1.2 Se debe considerar:

Atención de quejas y sugerencias de usuarios y familiares, con garantía de que sean tomadas en cuenta para su solución, vigilancia y seguimiento; Promoción de la participación de la familia y la comunidad en el proceso de atención de los usuarios.

8.1.3 Para la distribución de los espacios en la vivienda se deben analizar los diferentes movimientos de personal, usuario, público, interrelación de áreas para facilitar el desplazamiento autosuficiente del adulto mayor.

8.1.4 En plazas de acceso, evitar en lo posible los escalones, utilizar materiales antiderrapantes, y donde hay escaleras utilizar barandales a una altura de 90 cm con pasamanos tubular redondo de 5 cm de diámetro y rampas de 1.55 m de ancho con declive no mayor al 6%.

8.1.5 En áreas comunes de usos múltiples evitar desniveles en el piso y pasillos; colocar pasamanos tubulares de 5 cm de diámetro en muros a una altura de 75 cm sobre el nivel de piso terminado.

8.1.6 Contar con aparatos telefónicos, a la altura y distribuidos de tal forma que los adultos mayores puedan recibir llamadas con la privacidad necesaria.

8.1.7 En guarniciones y banquetas, se deben prever rampas de desnivel con un ancho mínimo de 1 m y 20% máximo de pendiente.

8.1.8 En puertas o cancelas con vidrios que limiten diferentes áreas, utilizar elementos como bandas anchas de 20 cm de color, a una altura de 1.40 m sobre el nivel del piso, que indiquen su presencia.

8.1.9 Las habitaciones deben tener pasamanos próximos a la cama de cada uno de ellos, así como sistemas de alarma de emergencia contra incendios y médica.

8.1.10 Los baños tendrán excusados y regaderas con pasamanos tubulares de 5 cm de diámetro y los lavabos estarán asegurados con ménsulas metálicas.

8.1.11 Los pisos en baños deben ser uniformes, con material antiderrapante de fácil limpieza, y con iluminación y ventilación natural.

8.1.12 En caso de personas discapacitadas, se seguirán los criterios señalados en la NOM-001-SSA2-1993, Que Establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Tránsito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Médica del Sistema Nacional de Salud.

8.2 Alimentación.

8.2.1 El usuario tendrá derecho a recibir tres alimentos al día con un intervalo de seis a siete horas entre un alimento y otro.

8.2.2 La alimentación debe ser de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición y servida en utensilios decorosos.

8.3 Atención médica.

8.3.1 Se debe contar con equipo médico indispensable que incluya:

- a) Botiquín de primeros auxilios.
- b) Estetoscopio biauricular.
- c) Esfigmomanómetro.
- d) Estuche de diagnóstico con oftalmoscopio.
- e) Aspirador.

8.3.2 La atención médica que se proporcione al adulto mayor debe estar sustentada en principios científicos, éticos y sociales; comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, que se llevan a cabo por el médico, la enfermera, gericultista, psicólogo y terapeuta físico - ocupacional.

8.3.3 Las actividades preventivas comprenderán las acciones siguientes:

8.3.3.1 Educación y promoción de la salud del adulto mayor.

8.3.3.2 Fomento de una cultura de dignificación del adulto mayor, que implica la difusión de preceptos gerontológicos que permitan conocer y comprender el proceso de envejecimiento.

8.3.3.3 Detección oportuna de factores de riesgo y enfermedades, para prevenir secuelas discapacitantes y mantener la funcionalidad y autonomía del individuo, entre las cuales se encuentran:

- a. Hipertensión arterial.
- b. Diabetes mellitus.
- c. Enfermedad del sistema músculo esquelético.
- d. Aterosclerosis.
- e. Malnutrición.
- f. Cáncer.
- g. Otras enfermedades cardiovasculares.
- h. Depresión.
- i. Enfermedades respiratorias.
- j. Enfermedades visuales.
- k. Enfermedades auditivas.
- l. Enfermedades estomatológicas.
- m. Enfermedades dermatológicas.

8.3.3.4. Diseñar y aplicar programas orientados a la atención integral del adulto mayor con acciones relativas a:

8.3.3.4.1 Orientación nutricional.

8.3.3.4.2 Prevención de enfermedad periodontal.

8.3.3.4.3 Prevención de alteraciones psicoafectivas.

8.3.3.4.4 Prevención de caídas y accidentes.

8.3.3.4.5 Prevención de adicciones.

8.3.3.4.6 Prevención de hábitos nocivos para la salud.

8.3.3.4.7 Fomento de la actividad física.

8.3.3.5 Actividades culturales, recreativas, ocupacionales y productivas.

8.3.3.6. Promover la interacción familiar y social mediante el aprovechamiento de sus conocimientos y experiencias.

8.3.4 Las actividades curativas en los establecimientos de casa hogar y albergues para adultos mayores se llevarán a cabo mediante las siguientes acciones:

8.3.4.1 Valoración clínica del caso y elaboración de la nota correspondiente.

8.3.4.2 Apertura del expediente clínico.

8.3.4.3 Elaboración de la historia clínica.

8.3.4.4 Estudio psicosocial.

8.3.4.5 Estudios de laboratorio y gabinete.

8.3.4.6 Elaboración del diagnóstico, evaluación funcional, pronóstico y tratamiento.

8.3.4.7 Referencia, en su caso, a una unidad de atención médica para su manejo.

8.3.4.8 Las señaladas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente de acuerdo al padecimiento que se trate.

8.4 Rehabilitación integral.

8.4.1 Las actividades de rehabilitación se desarrollarán de acuerdo a las necesidades particulares de los usuarios, con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, la familia y la comunidad en general, en la esfera cognoscitiva, afectiva y psicomotora.

8.4.2 Para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de rehabilitación física, psicológica, ocupacional, de entrenamiento laboral, culturales y recreativas, se incluyen las siguientes actividades:

8.4.2.1 Coordinación psicomotriz, gruesa y fina.

8.4.2.2 Prevención y atención de deformidades físicas.

8.4.2.3 Mantenimiento de la conciencia de su esquema corporal.

8.4.2.4 Mantenimiento de la conciencia de espacio.

8.4.2.5 Funcionalidad de sus sentidos.

8.4.2.6 Elaboración de trabajos manuales.

8.4.2.7 Actividades sociales.

8.4.2.8 Actividades de autocuidado.

8.4.2.9 Actividades ocupacionales y recreativas.

8.4.2.10 Otras que se señalen en la normatividad aplicable.

8.5 Las casas hogar y albergues para adultos mayores deben estar vinculadas y promover el desarrollo de programas de la comunidad, para facilitar al usuario su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social mediante su atención en los centros de día y casas de bienestar social. Estos centros deberán diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas que favorezcan la incorporación del adulto mayor a la vida productiva y gozar de los beneficios económicos del producto de su actividad.

8.6 Trabajo Social.

8.6.1 Las actividades de trabajo social en relación con el adulto mayor son:

8.6.1.1 Elaborar el estudio socioeconómico de ingreso.

8.6.1.2 Seguimiento del caso en relación con el núcleo familiar para propiciar su reintegración social.

8.6.1.3 Apoyar la referencia a unidades de atención médica.

8.6.1.4 Apoyar trámites legales y administrativos.

8.6.1.5 Apoyar las actividades recreativas y culturales.

8.6.1.6 Gestionar descuentos y concesiones.

9. Registro e información

Toda institución que brinde servicios de asistencia social: casa cuna, hogar para menores, albergues temporales para menores, internados, guarderías infantiles, albergues temporales para adultos mayores y casa hogar para adultos mayores debe incorporarse al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, mediante el aviso de Funcionamiento a la autoridad sanitaria de su localidad.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales ni mexicanas.

11. Bibliografía

- 11.1 Anzola E. Aging in Latin America and the Caribbean. In Towards the well being of the elderly. pp 9-23. Pan American Health Organization Scientific Publication No. 492. Washington, D.C. 1985.
- 11.2 Gutiérrez Robledo L.- The Latin American Aging Situation. Impact of Science on Society. (UNESCO) 153; 65-80, 1989.
- 11.3 Gutiérrez Robledo L.- El Proceso de envejecimiento. Documento preparado para el Taller sobre Políticas de Atención a los Ancianos, Santiago de Chile, 2-6- de noviembre 1992 - CELADE.
- 11.4 La Salud del Anciano. Organización Mundial de la Salud. Serie de Reportes Técnicos. 779, Ginebra, 1989.
- 11.5 Frenk J, Los Futuros de la Salud, Revista Nexos - junio 1991.
- 11.6 Corbalá 1 Aspectos demográficos y socioeconómicos de la tercera edad. Documento preparado para el Taller sobre Políticas de Atención a los Ancianos. Santiago de Chile, 2- 6 de noviembre 1992-CELADE.
- 11.7 Encuesta Nacional de Salud. Sistema Nacional de Encuestas de Salud. México, 1988.
- 11.8 Rosales L. Galván S. Martín A.- Encuesta Nacional de Invalidez. Documento mecanografiado, DIF-junio 1982.
- 11.9 Alvarez R. Brown M.- Encuesta de las Necesidades de los Ancianos en México. Salud Pública de México 25 (1): 21-75. 1983.
- 11.10 Organización Panamericana de la Salud.- Las Condiciones de Salud en las Américas, Publicación científica No. 524- Washington-1990.
- 11.11 Puentes-Markides C. Castellanos J. Informe Final. Reunión de Consulta sobre Formulación de Políticas para los Ancianos en América Latina y el Caribe. OPS-1992.
- 11.12 Ley General de Salud -1991.
- 11.13 Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Asistencia Social en Casa Cuna.
- 11.14 Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
- 11.15 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 11.16 Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 11.17 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- 11.18 Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Asistencia Social en Casa Hogar para Menores.
- 11.19 Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Asistencia Social en Guarderías para Menores.
- 11.20 Norma Técnica para la Prestación de Servicios de Asistencia Social en Albergues para Adultos.
- 11.21 Norma Técnica para la Prestación de Asistencia Social en Casa Hogar para Ancianos.
- 11.22 Gutiérrez Robledo L. Perspectivas para el Desarrollo de la Geriatria en México. Salud Pública de México 32 (6): 693-701-1990.
- 11.23 Salud del Anciano, Programa Intersectorial, una propuesta. Grupo Intersectorial de Salud al Anciano, 1993.

12. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su respectiva competencia.

13. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.



DEPENDENCIA: _____
SECCIÓN: _____
NO. DE OFICIO: DMC/092/2019
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO: El que se indica
H. Caborca, Sonora 25 de Febrero de 2020
2020: "Año del Turismo"

ING. PEDRO ALBERTO CELAYA EGURROLA
Coordinador Municipal de Protección Civil
PRESENTE.-

Por medio de la presente aprovecho para saludarle y a su vez solicitarle sirva visitar el CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN JOSÉ" dependencia de Sistema DIF Caborca, para que realice inspección y valoración de la capacidad de niños y niñas albergados en relación con el personal e infraestructura, toda vez que nos asegure el óptimo espacio para los niños y niñas según los lineamientos y especificaciones de Protección Civil.

Agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

PROTECCIÓN CIVIL
RECIBIDO
26 FEB. 2020

Atentamente

Posado 13:30
Edna Reyna
C.P. Edna Guadalupe Reyna Puebla
Directora de Sistema DIF



C.c.p./Archivo



DEPENDENCIA: OFICINA ADMINISTRATIVA
SECCION: _____
NO.DE OFICIO: DMC/0277/2020
FECHA: 31/08/2020

2020: "AÑO DEL TURISMO"
H. Caborca, Sonora a 31 de agosto del 2020

C. María Guadalupe Domínguez González
Presidenta de DIF Municipal y Patronato
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo ordenado con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo párrafo; 128 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; 81, 85, 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 17 fracción II. Artículo 23, 33,34 fracción II, 37 fracción I, II y III de la Ley de asistencia Social para el Estado de Sonora; art 15 y 16 del reglamento de sistema DIF.

Se convoca: A sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 14/2018-2021, el día 02 de septiembre del año en curso en punto de las 09:00 horas, en sala de Cabildo.

Orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Toma de protesta a la nueva Regidor, presidenta de la Comisión de Salud.
- 4.- Manual de Contabilidad Gubernamental y anexos.
- 5.- Convenio Intermunicipal de Colaboración.
- 6.- Establecimiento de un límite de residentes en el Centro de Asistencia Social San José.
- 7.- Reglamento del Centro de Asistencia Social San José.
- 8.- Cierre de sesión y levantamiento de acta respectiva.

Atentamente

Cp. Edna Guadalupe Reyna Puebla
Directora del sistema de DIF



c.c. archivo

H. Caborca, Sonora a 25 de febrero 2020
Oficio SPDMF/82/2020

CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA

Directora del Sistema DIF Caborca
Presente.-

Mediante el presente oficio le envié un cordial saludo y así mismo me permito remitir convenio intermunicipal de colaboración para la prestación de servicios de asistencia social a través de la Subprocuraduría Regional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Defensa del adulto Mayor, adscrita al sistema DIF Caborca, Son.

Lo anterior en el entendido de que ya se les informo de dicho convenio a los Presidentes Municipales de Altar, Pitiquito, Trincheras, Oquitoa, Átil, Tubutama y Sáric. Por lo que se solicita que someta a la Junta de Gobierno el presente convenio a efecto de que sea ratificado en la junta de cabildo, de igual manera le solicito se me notifique la fecha y hora de la ratificación con la debida anticipación para citar a los presidentes municipales.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

"Por la Sonrisa y Bienestar de Nuestro Niños y la Familia"

RIC. GUILLERMINA APARICIO UREÑA

Subprocuradora Regional de Protección de Niños,
Niñas y Adolescentes y la Defensa del Adulto Mayor

C.c.p. Archivo

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVEZ DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, ADSCRITA AL SISTEMA DIF CABORCA, CON CABECERA EN HEROICA CABORCA, SONORA,

Que celebran los municipio de Caborca, Altar, Pitiquito, Trincheras, Oquitoa, Átil, Tubutama, Sáric, y quienes en este acto y para todos los fines relacionados con el presente convenio se denominarán como ha quedado escrito, antecediendo la palabra "el municipio", bajo el tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, pero por otro lado lo faculta a celebrar acuerdos en base a la coordinación y disposición de los mismos para la eficaz prestación de servicios.
2. La ley de Gobierno y Administración Municipal (número 75), faculta a los Ayuntamientos para la celebración de convenios y acuerdos, por conducto de sus presidentes Municipales.
3. Así mismo el Ordenamiento Jurídico que se menciona en el que antecede, prevé la celebración de convenios y acuerdos de los organismos paramunicipales, por conducto de sus Directores.
4. Que los Ayuntamientos cuentan con Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ya sea en su administración pública, o bien, en forma paramunicipal.
5. Que el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora establece a dicha dependencia como Órgano desconcentrado, dependiente del Sistema para el desarrollo integral de la familia, cuyo objetivo es el asesoramiento, protección, asistencia jurídica vigilancia y orientación del menor y la Familia en todo el Estado.

En base a los antecedentes que se mencionan en el capítulo anterior y sensibles a la problemática y necesidades de las familias de cada uno de los municipios, las partes que celebran el presente acuerdo emiten las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el *Municipio de Caborca*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Librado Macías González. Presidenta de DIF C. Guadalupe Domínguez de Macías y Directora de DIF c.p. Edna Guadalupe Reyna Puebla.
2. Declara el *Municipio de Pitiquito*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Gumersindo Ruiz Lizárraga. Presidenta de DIF C. Lizeth García Picos y Directora de DIF C. Elda Ligia Burgos Gamboa.
3. Declara el *Municipio de Trincheras*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Gildardo Bejarano Yescas y Directora de DIF C. Jazmín Angélica Murrieta Molina.
4. Declara el *Municipio de Oquitoa*, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal C. P. Luz Imelda Ortiz García y Directora de DIF Amanda Gortari Almazán.
5. Declara el *Municipio de Átil*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Antonio Federico Celaya Urías y Presidenta de DIF C. Azucena Celaya Tapia.
6. Declara el *Municipio de Tubutama*, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal C. Miriam López Badilla y Presidenta de DIF C. Karla Isela Moreno Zepeda.
7. Declara el *Municipio de Sáric*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Ranulfo López Peralta y presidenta de DIF. C. Francisca García.
8. Todos los municipios firmantes Declaran, que en sesiones ordinarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos, aprobaron la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento.
9. Así también declaran los Municipios que suscriben el presente Convenio de colaboración Intermunicipal con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo anterior las partes convienen en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Presente Convenio tiene por objeto establecer como esquema para la prestación de los servicios de atención, asesoramiento, protección, asistencia jurídica, vigilancia y orientación de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en los municipios que firman el presente acuerdo.

SEGUNDA.-Que para la prestación de los servicios aludidos en la cláusula anterior, se crea un organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores."

TERCERA.- La Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, tendrá su cabecera en la ciudad de H. Caborca, Sonora, y los municipios lo proveerán financieramente, con el fin de conformar un capital para sufragar las necesidades de la propia Subprocuraduría, aportación que será de la manera siguiente:

- a) El Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por conducto de su presidente Municipal el C. Librado Macías González y la Paramunicipal Sistema DIF Caborca, representada por su directora C. Edna Guadalupe Reyna Puebla, se comprometen a:
 - Proporcionar el inmueble
 - Proporcionar el mobiliario necesario para el cumplimiento de sus funciones
 - Proporcionar un automóvil para atención de casos
 - Pago de servicios
 - Sueldo de los empleados que correspondan a Subprocuradora, Abogados, Psicólogos y Trabajadores Sociales, Secretaria e Intendente.

- b) El Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, el C. Gumersindo Ruiz Lizárraga, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$ 6,000.00 (son tres mil pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

- c) El Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. Gildardo Bejarano Yescas, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$ 6,000.00 (son tres mil pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

- d) El Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, C.P. Luz Imelda Ortiz García, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$3,500.00 (son mil quinientos pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

- e) El Ayuntamiento de Átil, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal el C. Antonio Federico Celaya Urías, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$3,500.00 (son mil quinientos pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- f) El Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, Lic. Miriam López Badilla, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$3,500.00 (son mil quinientos pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- g) El Ayuntamiento de Sáric, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, el C. Ranulfo López Peralta, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$5,000.00 (son tres mil pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

Todas las cantidades que constituyen las aportaciones a que se refiere la presente cláusula, serán depositadas cada mes después de la firma del presente convenio, el primer día hábil del mes próximo inmediato, en la **cuenta 133361**, de la Institución Bancaria Scotiabank, a nombre de DIF MUNICIPIO DE CABORCA, debiendo enviar la ficha una vez depositado, al correo electrónico subprocuraduria@caborca.gob.mx

CUARTA. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinarse con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada municipio, para el asesoramiento, protección, asistencia y orientación en atención de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de cada uno de sus municipios.
- II. Ofrecer el asesoramiento y la capacitación al personal de los sistemas DIF municipales firmantes.
- III. Cumplir normativamente con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- IV. Llevar a cabo las reuniones semestrales, con la finalidad de capacitar e intercambiar información, con el objetivo de trabajar de forma homologa.
- V. Prestar servicios de asesoría técnica jurídica y conciliatoria a las personas con problemas familiares y capacitar y orientar en materia

de Trabajo Social al personal del sistema DIF de cada uno de los municipios.

- VI. Incorporar mediante campañas a la sociedad, a las personas físicas y morales, con acciones tendientes a la prevención de la violencia familiar y promover la difusión de valores familiares como núcleo elemental de la sociedad.
- VII. Todas las demás que le asignen las Leyes o los convenios vigentes
- VIII. La Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, estará encabezada por un Subprocurador, y para cumplir sus objetivos, tendrá como mínimo un área de Psicología, un área Jurídica y un área de Trabajo Social.

QUINTA. Las oficinas de la Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, tendrá su sede en Calle 9 y Avenida G, colonia Centro, la Ciudad de H. Caborca, Sonora, y todos los firmantes colaboraran con los gastos materiales, administrativos y de personal que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

SEXTA. La Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, con cabecera en Caborca, Sonora, contara para la atención de la ciudadanía de los Municipios firmantes cuando estos no puedan ser atendidos en sus respectivos municipios, con tres áreas que serán coordinadas por un titular (Subprocurador) que se registrará en un municipio por la Ley Orgánica de la Defensa del Menor y la Familia, que depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, estas áreas son: Área Legal, Área de Psicología y Área de Trabajo Social, las áreas se encargaran entre otras funciones de:

- a. Área legal se encargara de prestar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico, dentro del área familiar, ofreciendo una orientación al problema planteado, tales como:
 - Convivencia familiar del padre o madre no custodio
 - Custodia de niños. Niñas y adolescentes
 - Violencia familiar
 - Adopciones
 - Dependencia económica familiar
 - Ingresos a centros de asistencia social
- b. Área Psicológica se encargara en las propias instalaciones de la subprocuraduría, del apoyo y asesoría ante situaciones personales difíciles tales como:
 - Maltrato y violencia familiar.
 - Apoyo psicológico para víctimas de maltrato.

- Abuso físico y mental de niños, niñas, mujeres y discapacitados,
 - Proceso de separación, con afectación en niños, niñas y adolescentes.
- c. Área de Trabajo Social se encargará de dar orientación y seguimiento a los casos familiares, dentro de su municipio tales como:
- Verificaciones
 - Visitas a domicilios
 - Seguimiento en casos de violencia denunciados.

SEPTIMA. De cada asunto que ingrese a la Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, se hará un registro progresivo y se pondrá en conocimiento al Municipio en donde habite el usuario cuando así se requiera.

El presente Convenio de Colaboración Intermunicipal, entrara en vigor, el día hábil siguiente, una vez firmado por los Ciudadanos Presidentes Municipales, o por los funcionarios que previamente hayan sido autorizados por los Ayuntamientos respectivos, así como por los directores y presidentas de los Sistemas DIF municipal de los respectivos municipios, constando el presente documento de un total de siete fojas.

POR EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA

C. Librado Macías González
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA

C. Gumersindo Ruiz Lizárraga
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

C. Gildardo Bejarano Yescas
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA

C. Antonio Federico Celaya Urías
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

C.P. LUZ IMELDA ORTIZ GARCÍA
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA

LIC. MIRIAM LÓPEZ BADILLA
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE SÁRIC, SONORA

C. Ranulfo López Peralta
Presidente Municipal

H. Caborca, Sonora a 25 de febrero 2020
Oficio SPDMF/82/2020

CP. EDNA GUADALUPE REYNA PUEBLA

Directora del Sistema DIF Caborca
Presente.-

Mediante el presente oficio le envié un cordial saludo y así mismo me permito remitir convenio intermunicipal de colaboración para la prestación de servicios de asistencia social a través de la Subprocuraduría Regional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Defensa del adulto Mayor, adscrita al sistema DIF Caborca, Son.

Lo anterior en el entendido de que ya se les informo de dicho convenio a los Presidentes Municipales de Altar, Pitiquito, Trincheras, Oquitoa, Átil, Tubutama y Sáric. Por lo que se solicita que someta a la Junta de Gobierno el presente convenio a efecto de que sea ratificado en la junta de cabildo, de igual manera le solicito se me notifique la fecha y hora de la ratificación con la debida anticipación para citar a los presidentes municipales.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

Por la Sonrisa y Bienestar de Nuestro Niños y la Familia"

LIC. GUILLERMINA APARICIO UREÑA
Subprocuradora Regional de Protección de Niños,
Niñas y Adolescentes y la Defensa del Adulto Mayor

C.c.p. Archivo

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVEZ DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, ADSCRITA AL SISTEMA DIF CABORCA, CON CABECERA EN HEROICA CABORCA, SONORA,

Que celebran los municipio de Caborca, Altar, Pitiquito, Trincheras, Oquitoa, Átil, Tubutama, Sáric, y quienes en este acto y para todos los fines relacionados con el presente convenio se denominarán como ha quedado escrito, antecediendo la palabra "el municipio", bajo el tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, pero por otro lado lo faculta a celebrar acuerdos en base a la coordinación y disposición de los mismos para la eficaz prestación de servicios.
2. La ley de Gobierno y Administración Municipal (número 75), faculta a los Ayuntamientos para la celebración de convenios y acuerdos, por conducto de sus presidentes Municipales.
3. Así mismo el Ordenamiento Jurídico que se menciona en el que antecede, prevé la celebración de convenios y acuerdos de los organismos paramunicipales, por conducto de sus Directores.
4. Que los Ayuntamientos cuentan con Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ya sea en su administración pública, o bien, en forma paramunicipal.
5. Que el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora establece a dicha dependencia como Órgano desconcentrado, dependiente del Sistema para el desarrollo integral de la familia, cuyo objetivo es el asesoramiento, protección, asistencia jurídica vigilancia y orientación del menor y la Familia en todo el Estado.

En base a los antecedentes que se mencionan en el capítulo anterior y sensibles a la problemática y necesidades de las familias de cada uno de los municipios, las partes que celebran el presente acuerdo emiten las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el *Municipio de Caborca*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Librado Macías González. Presidenta de DIF C. Guadalupe Domínguez de Macías y Directora de DIF c.p. Edna Guadalupe Reyna Puebla.
2. Declara el *Municipio de Pitiquito*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Gumersindo Ruiz Lizárraga. Presidenta de DIF C. Lizeth García Picos y Directora de DIF C. Elda Ligia Burgos Gamboa.
3. Declara el *Municipio de Trincheras*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Gildardo Bejarano Yescas y Directora de DIF C. Jazmín Angélica Murrieta Molina.
4. Declara el *Municipio de Oquitoa*, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal C. P. Luz Imelda Ortiz García y Directora de DIF Amanda Gortari Almazán.
5. Declara el *Municipio de Átil*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Antonio Federico Celaya Urías y Presidenta de DIF C. Azucena Celaya Tapia.
6. Declara el *Municipio de Tubutama*, que se encuentra representado en este acto por su Presidenta Municipal C. Miriam López Badilla y Presidenta de DIF C. Karla Isela Moreno Zepeda.
7. Declara el *Municipio de Sáric*, que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal C. Ranulfo López Peralta y presidenta de DIF. C. Francisca García.
8. Todos los municipios firmantes Declaran, que en sesiones ordinarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos, aprobaron la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento.
9. Así también declaran los Municipios que suscriben el presente Convenio de colaboración Intermunicipal con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, de conformidad con lo anterior las partes convienen en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Presente Convenio tiene por objeto establecer como esquema para la prestación de los servicios de atención, asesoramiento, protección, asistencia jurídica, vigilancia y orientación de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en los municipios que firman el presente acuerdo.

SEGUNDA.-Que para la prestación de los servicios aludidos en la cláusula anterior, se crea un organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores."

TERCERA.- La Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, tendrá su cabecera en la ciudad de H. Caborca, Sonora, y los municipios lo proveerán financieramente, con el fin de conformar un capital para sufragar las necesidades de la propia Subprocuraduría, aportación que será de la manera siguiente:

- a) El Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, por conducto de su presidente Municipal el C. Librado Macías González y la Paramunicipal Sistema DIF Caborca, representada por su directora C. Edna Guadalupe Reyna Puebla, se comprometen a:
 - Proporcionar el inmueble
 - Proporcionar el mobiliario necesario para el cumplimiento de sus funciones
 - Proporcionar un automóvil para atención de casos
 - Pago de servicios
 - Sueldo de los empleados que correspondan a Subprocuradora, Abogados, Psicólogos y Trabajadores Sociales, Secretaria e Intendente.
- b) El Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, el C. Gumersindo Ruiz Lizárraga, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$ 6,000.00 (son tres mil pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- c) El Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, C. Gildardo Bejarano Yescas, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$ 6,000.00 (son tres mil pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- d) El Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, C.P. Luz Imelda Ortiz García, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$3,500.00 (son mil quinientos pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

- e) El Ayuntamiento de Átil, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal el C. Antonio Federico Celaya Urías, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$3,500.00 (son mil quinientos pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- f) El Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, por conducto de su Presidenta Municipal, Lic. Miriam López Badilla, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$3,500.00 (son mil quinientos pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.
- g) El Ayuntamiento de Sáric, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, el C. Ranulfo López Peralta, se compromete a aportar mensualmente la cantidad de \$5,000.00 (son tres mil pesos m.n. 00/100), para los fines referidos en la cláusula tercera del presente capítulo de este convenio, a partir del primer día hábil del mes inmediato, una vez firmado el convenio.

Todas las cantidades que constituyen las aportaciones a que se refiere la presente cláusula, serán depositadas cada mes después de la firma del presente convenio, el primer día hábil del mes próximo inmediato, en la **cuenta 133361**, de la Institución Bancaria Scotiabank, a nombre de DIF MUNICIPIO DE CABORCA, debiendo enviar la ficha una vez depositado, al correo electrónico subprocuraduria@caborca.gob.mx

CUARTA. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinarse con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada municipio, para el asesoramiento, protección, asistencia y orientación en atención de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de cada uno de sus municipios.
- II. Ofrecer el asesoramiento y la capacitación al personal de los sistemas DIF municipales firmantes.
- III. Cumplir normativamente con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- IV. Llevar a cabo las reuniones semestrales, con la finalidad de capacitar e intercambiar información, con el objetivo de trabajar de forma homologa.
- V. Prestar servicios de asesoría técnica jurídica y conciliatoria a las personas con problemas familiares y capacitar y orientar en materia

de Trabajo Social al personal del sistema DIF de cada uno de los municipios.

- VI. Incorporar mediante campañas a la sociedad, a las personas físicas y morales, con acciones tendientes a la prevención de la violencia familiar y promover la difusión de valores familiares como núcleo elemental de la sociedad.
- VII. Todas las demás que le asignen las Leyes o los convenios vigentes
- VIII. La Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, estará encabezada por un Subprocurador, y para cumplir sus objetivos, tendrá como mínimo un área de Psicología, un área Jurídica y un área de Trabajo Social.

QUINTA. Las oficinas de la Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, tendrá su sede en Calle 9 y Avenida G, colonia Centro, la Ciudad de H. Caborca, Sonora, y todos los firmantes colaboraran con los gastos materiales, administrativos y de personal que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

SEXTA. La Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, con cabecera en Caborca, Sonora, contara para la atención de la ciudadanía de los Municipios firmantes cuando estos no puedan ser atendidos en sus respectivos municipios, con tres áreas que serán coordinadas por un titular (Subprocurador) que se regirá en un municipio por la Ley Orgánica de la Defensa del Menor y la Familia, que depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, estas áreas son: Área Legal, Área de Psicología y Área de Trabajo Social, las áreas se encargaran entre otras funciones de:

- a. Área legal se encargara de prestar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico, dentro del área familiar, ofreciendo una orientación al problema planteado, tales como:
 - Convivencia familiar del padre o madre no custodio
 - Custodia de niños. Niñas y adolescentes
 - Violencia familiar
 - Adopciones
 - Dependencia económica familiar
 - Ingresos a centros de asistencia social
- b. Área Psicológica se encargara en las propias instalaciones de la subprocuraduría, del apoyo y asesoría ante situaciones personales difíciles tales como:
 - Maltrato y violencia familiar.
 - Apoyo psicológico para víctimas de maltrato.

- Abuso físico y mental de niños, niñas, mujeres y discapacitados,
 - Proceso de separación, con afectación en niños, niñas y adolescentes.
- c. Área de Trabajo Social se encargará de dar orientación y seguimiento a los casos familiares, dentro de su municipio tales como:
- Verificaciones
 - Visitas a domicilios
 - Seguimiento en casos de violencia denunciados.

SEPTIMA. De cada asunto que ingrese a la Subprocuraduría Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, se hará un registro progresivo y se pondrá en conocimiento al Municipio en donde habite el usuario cuando así se requiera.

El presente Convenio de Colaboración Intermunicipal, entrara en vigor, el día hábil siguiente, una vez firmado por los Ciudadanos Presidentes Municipales, o por los funcionarios que previamente hayan sido autorizados por los Ayuntamientos respectivos, así como por los directores y presidentas de los Sistemas DIF municipal de los respectivos municipios, constando el presente documento de un total de siete fojas.

POR EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA

C. Librado Macías González
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA

C. Gumersindo Ruiz Lizárraga
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

C. Gildardo Bejarano Yescas
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA

C. Antonio Federico Celaya Urías
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

C.P. LUZ IMELDA ORTIZ GARCÍA
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA

LIC. MIRIAM LÓPEZ BADILLA
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE SÁRIC, SONORA

C. Ranulfo López Peralta
Presidente Municipal